



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

* El contenido de este acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2016

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Joaquín Anacleto Gimenez Araguás.

Concejales

Dña. Raquel Alaman Clemente

D. Antonio Torres Iñiguez

D. Pablo Lorenzo Castán Piedrafita

D. Miguel Ángel Clemente Lafuente

SECRETARIA

Dña. Raquel Sáez Miguel.

En la localidad de Bailo, siendo las 13:00 horas del día 27 de mayo de 2016, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Joaquín Anacleto Gimenez Araguás, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen habiendo excusado su asistencia D. Alberto Gil Fernández y D. José Ignacio Bergua Aran, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación Dña. Raquel Sáez Miguel, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, SI PROCEDE.

El Pleno, acuerda aprobar por **UNANIMIDAD** el borrador de las actas de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de abril de 2016 y de la sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2016, quedando de esta forma elevadas a la categoría de actas.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

SEGUNDO: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE 2016

Informa el Sr. Alcalde que dando cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procedido al envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el informe sobre el estado de ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2016, arrojando los siguientes datos:

La diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos es de **(+) 4.536,94** euros, de lo cual se deduce que **si existe** una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria y por tanto el estado de ejecución del primer trimestre de 2016 **si se** ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en sus artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a la capacidad de ahorro neto, deben ponerse en relación los ingresos corrientes (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) con los gastos corrientes (Capítulos I a IV y IX del Estado de Gastos). El resultado que arrojan los datos puesta en relación es el siguiente se obtiene un ahorro neto positivo de **(+): 3.641,14 euros**.

Asimismo el saldo del Remanente de Tesorería es de **(+)45.075,71** euros.

El nivel de deuda al final del trimestre asciende a **216.570,46 euros**

El gasto acumulado en materia de personal asciende a **23.145,39 euros** finalizado el primer trimestre del año.

El Pleno queda enterado

TERCERO: PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE 2016

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada norma, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida el artículo 5 del citado real Decreto sobre los datos contenidos en el aplicativo contable SICAL y referidos al **primer trimestre de 2016** resulta que el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Bailo es de **(+) 79,64 días**.

El Pleno queda enterado.

CUARTO: INFORME DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se procede a dar cuenta al Pleno del Informe de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016:

"INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2016)

D^a. Raquel Sáez Miguel, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bailo (Huesca), en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.*



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

PRIMERO.- *El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- *En virtud del artículo 216.4 de el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).*

TERCERO.- *En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación.*

CUARTO.- *El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley*



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de 2016, procede al amparo de los preceptos anteriores evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,55	92	11.772,61	1	3.000,00
20.- Arrendamientos y Cánones	11,1	4	208,48	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	7,74	19	4.218,45	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	15,97	69	7.345,68	1	3.000,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	23,26	10	4.841,76	2	3.146,89
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	1	51,85	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	16,92	103	16.666,22	3	6.146,89

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales:



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe	Número	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	58,07	4	1.072,14	3	1.819,46
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	27,43	2	273,88	2	199,96
22.- Material, suministros y otros	64,07	2	798,26	1	1.619,50
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	456	0	0,00	1	6.100,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	328,03	4	1.072,14	4	7.919,46

SEXTO.- *El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate.*



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

SÉPTIMO.- *Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados."*

El Pleno queda enterado del citado Informe, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BAILO

Informa el Sr. Alcalde, como ya hiciera en el pleno del pasado 22 de febrero, del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2016 por el que se ha suspendido la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Bailo, explicando asimismo, el Sr. Alcalde que para continuar con la tramitación y poder obtener la aprobación definitiva del Plan General ha sido necesario adaptarlo a las prescripciones contenidas en el informe y presenta el documento elaborado por el equipo redactor para su aprobación.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 27 de enero de 2016 por el que se suspendió la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Baillo.

Visto el documento elaborado por el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baillo denominado "CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO SOBRE EL PLAN GENERAL DE OREDNACIÓN URBANA DE BAILO (HUESCA).

Consecuentemente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) y el 123.1.i de la LBRL **el Pleno de la Corporación municipal ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE CONSTITUYEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NUMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

PRIMERO: Aprobar el documento elaborado por el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo denominado "CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BAILO (HUESCA)", para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2016.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que cualquiera pueda examinarlo a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEXTO: SOLICITUD DE APLICACIÓN DE COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017.

Informa el Sr. Alcalde que por la Gerencia Territorial del Catastro de Huesca, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2016, con registro de entrada número 146 de fecha 4 de abril de 2016, se ha dado al Ayuntamiento la posibilidad de poder solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Informa asimismo que el coeficiente de actualización de valores catastrales que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para Bailo es del 0,87 dado que los valores catastrales se encuentran, de promedio, por encima del 50% del valor de mercado.

Visto el escrito de fecha 28 de marzo de 2016, con registro de entrada número 146 de fecha 4 de abril de 2016, se ha dado al Ayuntamiento la posibilidad de poder solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Visto que el coeficiente de actualización de valores catastrales que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 para Bailo es del 0,87 dado que los valores catastrales se encuentran, de promedio, por encima del 50% del valor de mercado.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

**EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE
CONSTITUYEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NUMERO LEGAL DE MIEMBROS DE
LA CORPORACIÓN**

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General del Catastro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del Término Municipal de Baillo, de los coeficientes de decremento que establezca al efecto Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

SEGUNDO: Que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Baillo se haga efectiva la solicitud ante la Dirección General del Catastro.

SEPTIMO: INFORME LICENCIAS DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Informa el Sr. Alcalde que por xxxxxxxxxx, en representación de la Entidad Local Menor de Alastuey se ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de la actividad consistente en una explotación de recursos de la Sección A) Areniscas, denominada "Arnero" nº 257, a ubicar en la parcela xxxxxxxxxx b), del Término Municipal de Baillo, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Minas xxxxxxxxxx, Expone asimismo el Sr. Alcalde que la citada solicitud cuenta con informes favorables del Técnico Municipal en Materia de Urbanismo de fecha 4 de noviembre de 2015, habiéndose sido objeto de información pública durante 15 días naturales, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo concedido para ello.

EL PLENO ACUERDA por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE
CONSTITUYEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE
LA CORPORACIÓN**, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. A la vista de los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto, informar **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia ambiental de actividades



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

clasificadas para la instalación de una explotación de recursos de la Sección A) Areniscas, denominada "Arnero" nº 257, a ubicar en la parcela xxxxxxxxxxxx , subparcela b), del Término Municipal de Bailo, solicitada por xxxxxxxxxxxx , en representación de la Entidad Local Menor de Alastuey, ya que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias **CUMPLEN** con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales, la legislación sectorial aplicable y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

SEGUNDO. Informar de que, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, en la zona no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

OCTAVO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

A continuación procede a darse cuenta de los DECRETOS DE ALCADIA dictados desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Bailo:

- Decreto del primer Teniente Alcalde de fecha 5 de abril de 2016
al Decreto de fecha de 17 de mayo de 2016

Se da cuenta de las licencias de Obra



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

DUODÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS

- El Sr. Castan, en relación a la barra que se coloca en plaza de Bailo con ocasión de las fiestas patronales plantea, que antes de licitarla se consulte con la adjudicataria del bar Santa Bárbara para ver su disponibilidad para hacerse cargo de la llevanza de la misma, pues con ello se favorecería al único bar de la localidad evitando que tuviese competencia, mostrando su conformidad todos los asistentes.

Ante lo expuesto por el Sr. Castan, toma la palabra el Sr. Alcalde para informar de las orquestas y actividades programadas por el Ayuntamiento para las fiestas patronales de agosto de la localidad de Bailo.

- El Sr. Torres expone que se han solicitado subvenciones a la Diputación para organizar actuaciones de grupos corales en los núcleos del municipio y para la realización en el mes de agosto de unas jornadas de sensibilización ambiental.

- El Sr. Torres informa que se han publicado las subvenciones para la contratación de desempleados agrarios y debería estudiarse la posibilidad de solicitarse, mostrando su conformidad los presentes, indicando que el Sr. Castan que para solicitar la misma deberían analizarse las necesidades de los pueblos que componen el municipio de Bailo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:05



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

horas del día 27 de mayo de 2016, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

*Consta la firma

Fdo.: Joaquín Anacleto Gimenez Aragües



La Secretaria,

*Consta la firma

Fdo.: Raquel Sáez Miguel